



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla

RES. EXENTA-Nº 5211

SANTIAGO, 29 DIC. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la Corporación Municipal Gabriel González Videla, rol único tributario N°70.892.100-9, representado/a en este acto por don/doña Patricio Bacho Chavez, cédula nacional de identidad N ambos domiciliados en Anima de Diego N°550, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, las rehabilitaciones de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de La Serena.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$7.427.181.- (Siete millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y un peso), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los

términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRE SUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 6.827.181
Recurrentes	\$ 0
Personal	\$ 600.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 7.427.181

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Monitor de Artesanía	3	\$30.000	\$300.000
Monitor de Manicure	3	\$30.000	\$300.000
		\$	\$
		\$	\$

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°12800027100 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica,

de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.

- b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
- c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
- d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$742.718.- (Setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez y ocho pesos), documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el 30 marzo **de 2019**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación municipal Gabriel Gonzalez Videla, con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.

10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGESIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Patricio Bacho Chávez, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Acta Reunión Ordinaria Directorio N° 82, Corporación Municipal Gabriel González Videla, La Serena, de fecha 9 de octubre de 2015, protocolizada bajo el repertorio N° 8646-2015, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, de La Serena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N°11.616.265-2, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la Corporación Municipal Gabriel González Videla, rol único tributario N°70.892.100-9, representado/a en este acto por don/doña Patricio Bacho Chavez, cédula nacional de identidad N°9.530.790-6, ambos domiciliados en Anima de Diego N°550, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, las rehabilitaciones de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de



rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de La Serena.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$7.427.181.- (Siete millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y un peso), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO





Inversión	\$ 6.827.181
Recurrentes	\$ 0
Personal	\$ 600.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 7.427.181

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Monitor de Artesanía	3	\$30.000	\$300.000
Monitor de Manicure	3	\$30.000	\$300.000
		\$	\$
		\$	\$

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°12800027100 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.



Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.



El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.



- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.



Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$742.718.- (Setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez y ocho pesos), documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.





La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el 30 marzo de 2019. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación municipal Gabriel Gonzalez Videla, con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.



8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.



Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGESIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.





VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Patricio Bacho Chavez, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Acta Reunión Ordinaria Directorio N° 82, Corporación Municipal Gabriel González Videla, La Serena, de fecha 9 de octubre de 2015, protocolizada bajo el repertorio N° 8646-2015, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, de La Serena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



PATRICIO BACHO CHAVEZ
Representante Legal
Corporación Municipal Gabriel
González Videla



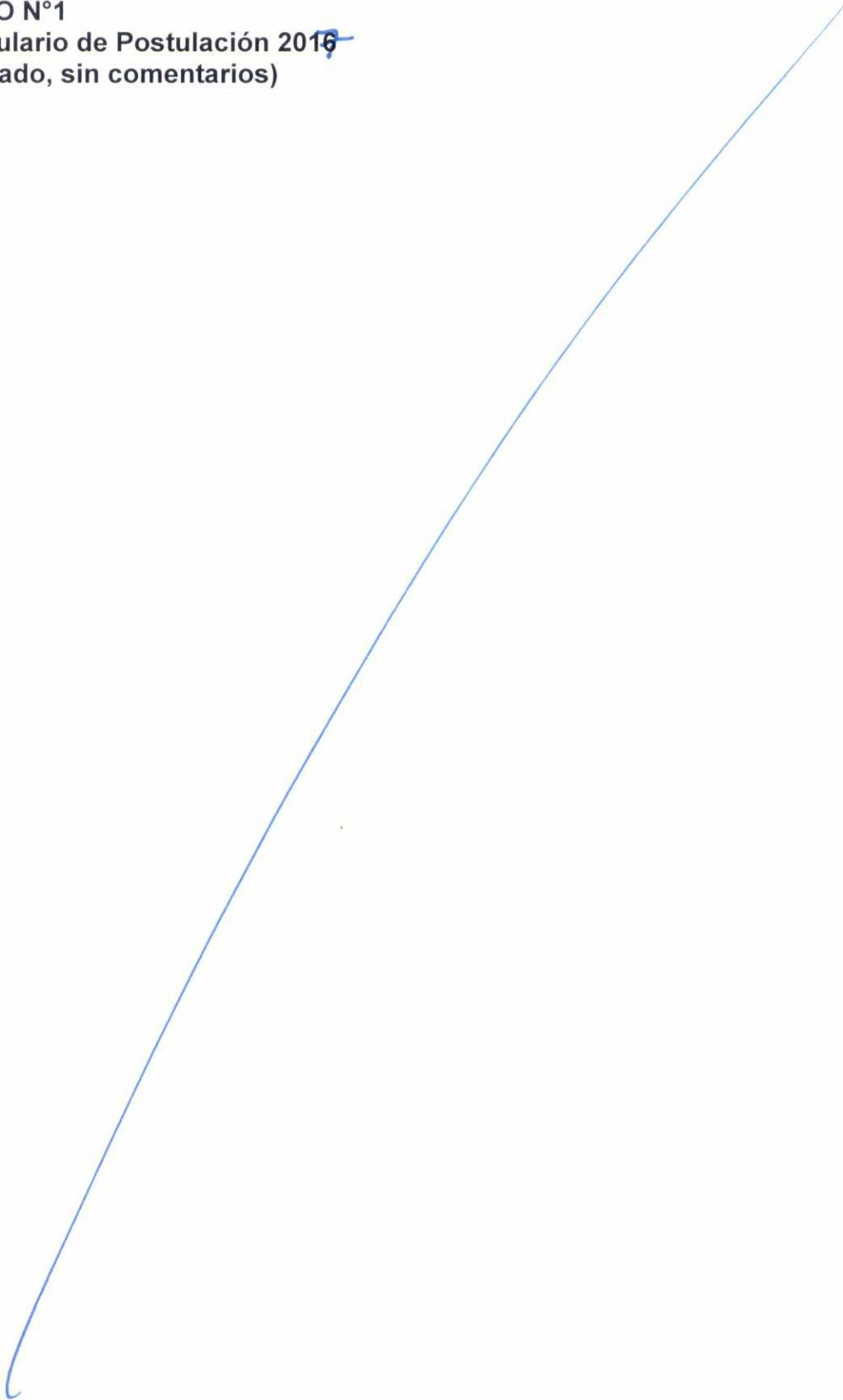
DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM/GHC





ANEXO N°1
(Formulario de Postulación 2016
Aprobado, sin comentarios)





ANEXO N°2

PLANILLA DE BENEFICIARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

FECHA INFORME: _____

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Discapacidad	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										





Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Programa al que postula:

X	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
---	--

Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- | | | |
|---------------------------------|---|--------------------------|
| I Región de Tarapacá | | II Región de Antofagasta |
| III Región de Atacama | X | IV Región de Coquimbo |
| V Región de Valparaíso | | VI Región de O'Higgins |
| VII Región del Maule | | VIII Región del Biobío |
| IX Región de La Araucanía | | X Región de Los Lagos |
| XI Región de Aysén | | XII Región de Magallanes |
| XIII Región Metropolitana | | XIV Región de Los Ríos |
| XV Región de Arica y Parinacota | | |

Comunas cubiertas o beneficiadas

Comuna de La Serena.

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	Corporación Municipal Gabriel González Videla		
RUT Institución	70892100-9		
Dirección	Av. Anima de Diego 550		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	IV
Teléfono	51 -2 - 544177	Fax	
email	-		

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Patricio Bacho Chavez		
RUN			
Cargo	Secretario General		
Domicilio	Anima de diego 550		
Comuna	La Serena	Provincia	Elqui
Teléfono		Región	Coquimbo
email	-		



1.3 Ejecutor:

Nombre	Corporacion GGV. Cecosf Villa el Indio		
Rep. Legal	Patricio Bacho Chavez		
Dirección	Los lúcumos s/n		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	coquimbo
Teléfono	51-2-336020	Fax	
email	Cecofccaro@corporacionggv.cl		

1.4 Asociados:

Nombre	Consejo Consultivo de Salud Cardenal Caro		
Rep. Legal	Lucy Alzamora Yañez		
Dirección	Colo colo 2977		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	Coquimbo
Teléfono	+56992480891	Fax	
Email	-		

Nombre	Colegio José Miguel Carrera		
Rep. Legal	Johanna Jaime Flores (orientadora)		
Dirección	Balmaceda 4830		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	Coquimbo
Teléfono	964078144	Fax	
email	orientacionjmc@gmail.com		

Nombre	Agrupación artrosis, fuerza y salud		
Rep. Legal	Luis Orellana (presidente Agrupación)		
Dirección	Braulio Arenas 1247		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	Coquimbo
Teléfono	90708023	Fax	
Email	-		

Nombre	Cecosf Villa el Indio		
Rep. Legal	Grace Avendaño Mattus		
Dirección	Los lúcumos s/n		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	Coquimbo
Teléfono	51 – 2 -336020	Fax	
email	graceaven2@gmail.com		



Nombre	Delegación Municipal La Pampa		
Rep. Legal	Rudy Rivera		
Dirección	Larraín Alcalde 3500 local 7		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	Coquimbo
Teléfono	51 - 2 - 206538	Fax	
Email	rudy.rivera@laserena.cl		

Nombre	Junta de Vecinos nº 16 Nueva Esperanza Villa el Indio		
Rep. Legal	Olga Lazo		
Dirección	Los Lúcumos 4864		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	Coquimbo
Teléfono	+56987532831	Fax	
Email	-		

Nombre	Aguas del Valle		
Rep. Legal	Bárbara (Trabajadora Social)		
Dirección	Colo Colo 935		
Comuna	La Serena	Ciudad	La Serena
Provincia	Elqui	Región	Coquimbo
Teléfono	2206000	Fax	
Email	info@aguasdelvalle.cl.		

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Patricia Romero ¿???		
Cargo	Coordinadora Técnica departamento de Salud		
Dirección	¿???????????		
Comuna	¿???????????	Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Fax	
email			

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Santander
Nº Cuenta	0-000-0192344.7
Tipo Cuenta	Corriente
Rut Asociado	70892100-9
Razón Social	Corporación Gabriel González Videla



2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora

La Corporación Municipal de La Serena dentro de su rol en la promoción y prestación de servicios de Salud a la comunidad de esta ciudad dan atención a más de 160.000 usuarios inscritos en nuestros 6 CESFAM y tres CECOSF contemplando diversas actividades de promoción, prevención y rehabilitación en los distintos estadios del ciclo vital.

En el ámbito de rehabilitación, dicha corporación tiene implementada tres Centros de rehabilitación Comunitarios y dos salas de Rehabilitación Comunitaria, para el total de beneficiarios de la comuna. En ellas, nuestros usuarios hombres y mujeres de todas las edades, pueden encontrar no solo un lugar donde rehabilitar déficit sino también un lugar de capacitación, de participación, de habilitación y rehabilitación física y espiritual.

Debido a lo anterior el equipo de salud articula el trabajo con el intersector (juntas de vecinos, clubes deportivos, jardines, colegios, mesas territoriales, entidades gubernamentales, entre otras) en donde se trabaja en conjunto para buscar las estrategias que lleven a cabo este fin obteniendo un beneficio para toda la comunidad. Realizando capacitaciones, marchas y ferias saludables, talleres laborales, operativos clínicos, entre otros.

3. Formulación del problema principal

En nuestro país un 12,9% de la población chilena presenta discapacidad en cualquiera de sus grados. Esto causa restricción en la participación en algunos ámbitos de la vida diaria.

En el ámbito de acceso al empleo, siete de cada diez personas con discapacidad no logran generar ingresos autónomos. Esta situación se complejiza en cuanto a que el 43,9% de las personas con discapacidad son jefes de hogar, de los cuales el 66,2% son trabajadores no calificados.

(ENDISC 2004)

Considerando que el trabajo constituye una actividad necesaria y muy significativa que aporta a la autonomía, al desarrollo de una vida independiente y a la inclusión social permitiendo contribuir al desarrollo y crecimiento del país se hace necesario entregar herramientas que permitan obtener un ingreso económico en las personas en situación de discapacidad para que puedan no solo ser un aporte al sustento familiar, sino que facilitar en ellos la igualdad de oportunidades.



4. Descripción de Estrategia a Implementar

Se busca con este proyecto, trabajar en el ámbito de subsistencia e inclusión laboral, desarrollando destrezas para realización de trabajo remunerado por cuenta propia de personas en situación de discapacidad a través de la conformación de talleres laborales en los cuales las personas adquieran conocimientos suficientes para poder desempeñar labores que otorguen recursos económicos al participante.

Se realizarán las siguientes actividades:

1º Feria de promoción de oportunidades laborales para personas en situación de discapacidad.

En esta feria de promoción se darán a conocer los talleres que se realizarán en dependencias de Cecosf Villa el Indio dependiente de la Corporación Municipal de La Serena. Cuya duración es de 10 meses con clases una vez por semana tres horas en cada ocasión. Para cada taller se dispone de un cupo de 20 personas. 15 para personas con discapacidad y 5 para referentes sociales de la comunidad que se capacitarán como monitores para poder replicar estos talleres a futuro en las agrupaciones en las que pertenecen o en las que se requiera, de esta forma se otorga mayor cobertura al proyecto y se asegura su continuidad en el tiempo.

Se realizará inscripción en los talleres que detallaré posteriormente.

Contaremos con un stand que muestre los productos que se realizarán en nuestros talleres.

Un stand de OMIL para información laboral para personas con discapacidad.

Un Stand de beneficios sociales para personas con discapacidad.

Un Stand informativo sobre la obtención de credencial de discapacidad, pasos a seguir.

Entre otros.

2º Los talleres a realizar son:

- a) Taller de trabajo en madera.
Realizado por monitor con discapacidad que lleva años de experiencia en este arte, que realiza todo tipo de artesanías en madera, bandejas, posa vasos, esculturas, entre otras.
- b) Taller de Manicure
Hoy en día está muy presente en la sociedad el cuidado de las manos y la estética de ellas, por lo que se capacitará en distintos tipos de esmaltado, confección de uñas acrílicas, cuidado de las manos, entre otras.
- c) Taller de Masoterapia
Orientado en dos ámbitos, estético (reductivos, de drenaje, exfoliantes, entre otros.) y de relajación.
- d) Taller de artesanía
En los cuales se capacitará en confección de estructuras en decoupage, soft, cerámica en frío entre otros.

3º Para finalizar se realizará una feria expositiva con los trabajos realizados durante el año, en la cual se dará a conocer a la comunidad los resultados de este proyecto.



En ambas ferias se trabajará con el intersector en su coordinación.

- Delegación Municipal La Pampa colabora con las sillas para autoridades y asistentes al acto oficial.
- Junta de Vecinos Villa el Indio Proporciona el uso de la cancha cerrada ubicada al frente del Centro de Salud Villa el Indio.
- Cesfam Cardenal Caro proporciona el equipo de amplificación.
- Aguas del Valle otorga agua y dispensadores para los asistentes.
- Club artrosis, fuerza y salud participa con número artístico en acto.
- Colegio José Miguel Carrera participa con número artístico en acto.
- Consejo consultivo de salud Cardenal Caro colabora en la difusión.

5. Objetivo General

Favorecer el desarrollo de la autonomía personal de las personas con discapacidad, a través de servicios de apoyo pertinentes a su grado y tipo de discapacidad, promoviendo su independencia y el desarrollo de sus capacidades, asegurando el desarrollo de competencias que faciliten los procesos de inclusión laboral, favoreciendo al acceso de la población con discapacidad en edad de trabajar al mercado laboral, en condiciones de inclusión y equidad, a partir de programas de formación para el trabajo

6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Realizar feria de promoción con al menos 3 instituciones del intersector	Nº de instituciones del intersector participantes de la feria de promoción	Fotos, lista de asistencia, carta compromiso.
Capacitar al menos al 80% de los inscritos en el programa	Personas inscritas/personas capacitadas x 100	Fotos, lista de asistencias.

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Programación	X											
Compra de insumos	X											
Contratación de monitores	X											
Feria de promoción e inscripción		X										
Realización de Talleres		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Feria de exposición												X
Análisis de resultados												X



8. Caracterización de Beneficiarios

Este proyecto está orientado a personas en situación de discapacidad leve y moderada de cualquier origen, mayor de 18 años. Cada taller contempla 15 cupos. Por lo que se capacitarán a 60 personas en esta situación.

Además contempla 5 cupos por cada taller para líderes comunitarios que actúen como monitores una vez terminado el plazo estipulado para este proyecto. Requisito ser mayor de 18 años y pertenecer a alguna institución del sector. 20 personas en esta situación.

Teniendo una cobertura total de 80 personas

9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto

Los beneficiarios de este proyecto participarán adquiriendo las habilidades en cada uno de los talleres que se realizarán una vez por semana con tres horas de duración cada uno. Al finalizar participarán exponiendo sus trabajos en la feria expositiva, y en el análisis de resultados.

10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar curriculum de cada participante.

Equipo Ejecutor:

- a) **Kinesióloga Lilian Araya Alfaro.**
Profesional con 11 años de experiencia en rehabilitación comunitaria, fue quien creó la primera sala de rehabilitación comunal en La Serena, pasando posteriormente a ser el CCR del Cesfam Emilio Schaffhauser. Actualmente se desempeña en sala de rehabilitación de Cecosf Villa el Indio con funciones clínicas, docente asistenciales y calificador de discapacidad externo a COMPIN. En este proyecto será la encargada de la coordinación y ejecución de este proyecto, quien realizará dichas funciones dentro de su horario de trabajo habitual por lo que sigue siendo financiada por la Corporación Municipal.
- b) **Kinesióloga Alejandra Muñoz**
Profesional con 11 años de servicio en atención primaria de salud, kinesióloga clínica de la sala de rehabilitación de Cecosf Villa el Indio. Será la encargada de realizar los talleres de masoterapia a los usuarios. Destinará 3 horas al mes de su jornada habitual en la realización de dichos talleres, por lo que el costo es financiado por la Corporación Municipal.
- c) **Terapeuta Ocupacional Lisette Cortés Díaz**
Profesional de la sala de rehabilitación de Cecosf Villa el Indio. Encargada de la rehabilitación y habilitación laboral de los usuarios de la sala. Será la encargada de ejecutar el taller de artesanía en Madera



Falta por definir:

Monitor en cerámica en frío, tres horas mensuales por 4 meses.

Monitor de SOFT, tres horas mensuales por 3 meses

Monitor de decoupage, tres horas mensuales por 3 meses

Monitor de Manicure 3 horas mensuales por 10 meses

11. Compromisos y obligaciones

La Corporación Municipal Gabriel González Videla, se compromete a facilitar las dependencias de Cecosf Villa el Indio en cuanto a infraestructura, insumos de aseo, horas profesionales de kinesiólogas, terapeuta Ocupacional, auxiliar de servicio durante el período que dure este programa.

Se compromete a dar las facilidades que sean necesarias para el correcto desarrollo de lo aquí planteado.

12. Coordinación Intersectorial.

- Delegación Municipal La Pampa colabora con las sillas para autoridades y asistentes al acto oficial.
- Junta de Vecinos Villa el Indio Proporciona el uso de la cancha cerrada ubicada al frente del Centro de Salud Villa el Indio.
- Cefsam Cardenal Caro proporciona el equipo de amplificación.
- Aguas del Valle otorga agua y dispensadores para los asistentes.
- Club artrosis, fuerza y salud participa con número artístico en acto.
- Colegio José Miguel Carrera participa con número artístico en acto.
- Consejo consultivo de salud Cardenal Caro colabora en la difusión.

13. Complementariedad de recursos

Este proyecto se realizará en conjunto con aportes de Corporación Municipal y Senadis como se detalla en el presupuesto

14. Continuidad

Para asegurar la continuidad de esta iniciativa se llevarán a cabo dos acciones

- a) Capacitar a 20 referentes comunitarios, quienes actuarán como monitores en futuras intervenciones, tanto en la sala de rehabilitación como en la comunidad, pudiendo replicar lo aprendido en las organizaciones a las cuales pertenecen o apoyar en los talleres que se pudiesen realizar en Cecosf.
- b) Con las herramientas e insumos adquiridos que queden en la sala de rehabilitación, se seguirán dictando estos talleres por parte de la terapeuta ocupacional de la sala en los grupos de usuarios con discapacidad que se atienden habitualmente en Cecosf.



15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Trupan (2 planchas x alumno y monitor)	42	\$4.505	\$ 189.210	\$189.210	0
Melamina (2 planchas x alumno y monitor)	42	\$23.990	\$1.007.580	\$1.007.580	0
Set de alicata	3	\$13.290	\$39.870	\$39.870	0
Broca avellanar	10	\$5.490	\$54.900	\$54.900	0
Set brocas	3	\$14.290	\$42.870	\$42.870	0
taladro	3	\$30.290	\$90.870	\$90.870	0
Sierra circular	1	\$49.990	\$49.990	\$49.990	0
Sierra caladora	3	\$38.590	\$38.590	\$38.590	0
Martillo carpintero	3	\$4.290	\$12.870	\$12.870	0
Atornillador electrico	1	\$54.990	\$54.990	\$54.990	0
prensa	15	\$3.677	\$55.155	\$55.155	0
Colafria 20 kg	3	\$34.490	\$103.470	\$103.470	0
Tornillos x 50	7	\$2.990	\$20.930	\$20.930	0
Pintura blanca	3	\$9.990	\$29.970	\$29.970	0
Set brochas	15	\$2.990	\$44.850	\$44.850	0
Huincha de medir	3	\$10.990	\$32.970	\$32.970	0
Gubias de madera	6	\$3.690	\$22.140	\$22.140	0
Formón	5	\$3.590	\$17.950	\$17.950	0
Lija	21	\$116	\$2.436	\$2.436	0
Escuadra	1	\$7.690	\$7.690	\$7.690	0
Mesón trabajo	6	\$50.000	\$300.000	\$300.000	0
Toldo (trabajo al exterior, corte, pintura y barniz)	4	\$39.990	\$159.960	\$159.960	0
extrusor	4	\$7.990	\$31.960	\$31.960	0
moldes	20	\$5.500	\$110.000	\$110.000	0
cortador	6	\$1.990	\$11.940	\$11.940	0
Pasta model (5 x persona)	105	\$3.430	\$360.150	\$360.150	0
Set pinceles	21	\$1.480	\$31.080	\$31.080	0
Pintura acrílica	20	\$6.900	\$138.000	\$138.000	0
resina	4	\$26.500	\$106.000	\$106.000	0
bolillos	6	\$10.990	\$65.940	\$65.940	0
Pantys blancas (soft)	21	\$3.800	\$79.800	\$79.800	0
Algodón sintético	10	\$4.800	\$40.800	\$40.800	0



Pelo sintético	5	\$7.490	\$37.450	\$37.450	0
craquelador	6	\$3.700	\$22.200	\$22.200	0
Betún de Judea	10	\$2.700	\$27.000	\$27.000	0
Barniz Spray	10	\$4.500	\$45.000	\$45.000	0
Cajas trupan 2 x persona	42	\$1.400	\$58.800	\$58.800	0
Servilletas 2 x persona	42	\$200	\$8.400	\$8.400	0
Silla masajes plegable	5	\$69.900	\$349.500	\$349.500	0
Camilla plegable	5	\$129.900	\$649.500	\$649.500	0
Silla plegable	20	\$7.390	\$147.800	\$147.800	0
Mesa plegable	5	\$34.990	\$174.500	\$174.500	0
Kit de manicure	10	\$122.000	\$1.220.000	\$1.220.000	0
Baño de parafina	1	\$320.200	\$320.200	\$320.200	0
Lámpara UV	1	\$172.900	\$172.900	\$172.900	0
Parafina	3	\$39.900	\$119.700	\$119.700	0
Guantes toalla	6	\$3.300	\$19.800	\$19.800	0
Escabel	5	\$19.900	\$99.500	\$99.500	0
Total				\$6.827.181	

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Utiles de aseo	10	200.000	200.000	0	\$ 200.000
Material de escritorio	100	200.000	200.000	0	\$200.000
Total					\$400.000

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Horas kines	30 horas	10.000	300.000	0	300.000
Horas Terapia Ocupacional	30 horas	10.000	300.000	0	300.000
Monitor taller artesanía	30 horas	10.000	300.000	300.000	0
Monitor taller Manicure	30 horas	10.000	300.000	300.000	0
Horas auxiliar de servicio	40 horas	5.000	200.000	0	200.000
Total				600.000	800.000



16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROPONENTE	
Inversión	\$6.827.181	\$0	\$6.827.181
Recurrentes	\$0	\$400.000	\$400.000
Personal	\$600.000	\$800.000	1.400.000
TOTAL	\$ 7.427.181	\$1.200.000	\$8.627.181

Fecha: 23 noviembre 2017



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. V BIMESTRE 2015

2 REPERTORIO No 8646-2015

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**ACTA REUNION ORDINARIA DIRECTORIO
NUMERO 82 CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL
GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA**

13 *****

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, veintidós de
Octubre del año dos mil quince, ante mí, OSCAR FERNANDEZ
MORA, abogado, Notario Público Segunda Notaria de La Serena,
con domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho,
oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, **CAROL ALVAREZ
ORDENES**, chilena, abogado, casada, cédula de identidad dieciséis
millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y uno guion dos,
con domicilio en Coquimbo, calle el Faro numero quince La
Herradura, de paso en esta mayor de edad, quien acredita su
identidad con su cedula antes mencionada y expone: Que
debidamente facultada viene en reducir a escritura publica la
presente acta: **ACTA REUNION ORDINARIA DIRECTORIO
NUMERO 82 CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ
VIDELA DE LA SERENA.** En La Serena, siendo las 16:45



1 horas del día Viernes 09 de Octubre de 2015, se da inicio a la
2 Sesión Ordinaria N° 82, del Directorio de la Corporación
3 Municipal Gabriel González Videla de La Serena, con la
4 asistencia de los siguientes miembros: Señor Roberto Elías
5 Jacob Jure, Rut.: 6.356.671-3, Alcalde de La Serena y
6 Presidente de la Corporación Municipal Gabriel González
7 Videla, y los Directores Señores: Alejandro Pino Uribe, Rut.:
8 4.919.682-2, Sergio Meléndez Cathalifaud, Rut.: 4.577.862-2,
9 asistieron también a la presente sesión, el Señor Patricio
10 Bacho Chávez, Rut: 9.053.790-9, Secretario General
11 Subrogante y Director del Departamento de Educación,
12 Directora Departamento de Administración: Sra. Eugenia
13 Cifuentes Lillo, Rut: 9.469.259-8, Director Departamento de
14 Finanzas: Sr. Jerónimo Clavería Calderón, Rut: 11.824.199-1,
15 Director Departamento de Recursos Humanos y Organización:
16 Sr. Patricio Sánchez González, Rut: 9.018.710-4, Directora
17 Departamento de Salud: Dra. Lorena Casarín Muñoz, Rut:
18 8.714.366-k, Contralor Interno: Sr. Pablo Salazar Domínguez,
19 Rut 16.743.996-9y la Sra. Carol Alvarez Ordenes, Rut.:
20 16.443.081-2, Abogado - Asesora Jurídico, todos de esta
21 Corporación Municipal. **El Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de**
22 **La Serena y Presidente de la Corporación Municipal Gabriel**
23 **González Videla**, saluda muy cordialmente, a todos los
24 presentes, presentando a los miembros del Directorio
25 señalando que don Mario Sánchez Álvarez presentó sus
26 excusas por no poder asistir a esta reunión a causa de un
27 problema de índole personal, además, informa que don Jorge
28 Rodrigo Valenzuela Muñoz, ha puesto a disposición el cargo
29 de Secretario General de esta Corporación, a contar del 01 de
30 septiembre del presente año, luego se da lectura a la carta de



1 despedida, la que hace mención a los motivos de su decisión y
2 agradece la confianza depositada en su persona mientras
3 desempeño el cargo de Secretario General en la Corporación
4 Municipal Gabriel González Videla. **El Sr. Alcalde y Presidente**
5 **de la Corporación Municipal, don Roberto Jacob Jure**, señala
6 que uno de los motivos de esta reunión es la Aprobación del
7 nuevo Secretario General de esta Corporación Municipal,
8 proponiendo, a Don Patricio Bacho Chávez. Los Señores
9 Directores, expresan que aprueban el nombramiento propuesto
10 por el Señor Presidente Don Roberto Jacob Jure y que cuentan
11 con el voto de confianza del Directorio, por ende ratifican a don
12 Patricio Bacho Chávez como Secretario General de la
13 Corporación Municipal Gabriel González Videla. **El Sr. Patricio**
14 **Bacho Chavez**, saluda a los presentes y agradece al Señor
15 Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal, don Roberto
16 Jacob Jure y a los Directores, por la confianza que han tenido
17 al designarlo en el cargo. Señala: la gestión que pretendo
18 desarrollar por instrucciones del Sr. Alcalde consiste en primer
19 lugar, en movilizar esta corporación en inclusión del liderazgo
20 del Sr. Alcalde Roberto Jacob Jure, y en segundo lugar
21 dedicarme a esta gestión, no tengo pensado desarrollar otras
22 actividades distintas a la laboral y deseo formar un equipo con
23 quienes han sido mis pares, creo que esta labor no se hace
24 solo, creo que ninguno de nosotros tiene dones especiales,
25 salvo los que han sido repartidos por la naturaleza, me
26 comprometo a trabajar con el equipo presente compartiendo el
27 optimismo que tiene el Sr. Alcalde, ya que los fondos estatales
28 de los cuales dispondremos nos permitirán sacar adelante esta
29 corporación, con el Equipo de Directivos presentes,
30 implementaremos una mayor racionalización de los recursos y



1 aunaremos voluntades para satisfacer las necesidades de
2 nuestros trabajadores y eso se hace mostrando compromiso,
3 estaré naturalmente llano a lo que me sugieran para sacar
4 adelante esta tarea. **El Sr. Sergio Meléndez Cathalifaud**, señala
5 a Don Patricio Bacho Chávez que puede contar con su apoyo.
6 **El Sr. Alejandro Pino Uribe** por su parte señala: Patricio
7 Bacho Chávez cuenta con mi respaldo y no me cabe la menor
8 duda que hará una buena tarea en la corporación, ya
9 escucharán algunas cosas que traje por escrito para que
10 queden incorporadas en el Acta, que me nacieron después de
11 haber hecho la maratónica jornada con los Comités Paritarios,
12 que es una muestra del pensamiento de las personas que
13 trabajan para la corporación, confió en que Patricio, con la
14 Dirección de nuestro Señor Presidente y Alcalde va a poder
15 emprender esta tarea, me he hecho una opinión muy clara de
16 los ejecutivos de esta corporación, existe un clima difícil y
17 debemos preocuparnos principalmente del desencanto que hay
18 en el ámbito económico. Mis mejores auspicios y deseos para
19 que esta gestión sea brillante. - **El Sr. Presidente**, da a conocer
20 las funciones del Secretario General.- El Directorio por
21 unanimidad aprueba otorgárselo en los términos propuestos, a
22 fin de que actuando independientemente pueda ejercer las
23 siguientes funciones, las cuales serán complementarias a las
24 señaladas en el artículo 21 letra f de los Estatutos de la
25 Corporación las que se entienden parte integrante de esta
26 Acta. **Uno**): Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos
27 que correspondan a la Corporación en los contratos que
28 celebre y en los cuasi contratos que en su favor o en su contra
29 nacieren; **Dos**): Dar y tomar en arrendamiento, licitación,
30 administración, subastar, dar en concesión o asignar toda clase



1 de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles,
2 vehículos y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas,
3 cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión,
4 aún mayores de los usuales, condiciones y otras modalidades,
5 pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los
6 bienes dados o entregados en arrendamiento, administración o
7 concesión y ejercitar y renunciar a todas las acciones que las
8 leyes le otorgan al arrendador, al arrendatario, al cedente, al
9 administrador o al concesionario; **Tres**): Celebrar contratos de
10 trabajo, colectivos e individuales, o a honorarios ejercitando o
11 renunciando las acciones que a la Corporación correspondan
12 en los contratos celebrados; **Cuatro**): Dar y tomar en comodato,
13 en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las
14 acciones que de tales contratos resulten para la Corporación;
15 **Cinco**): Dar y recibir en depósito, sea voluntario o necesario y
16 en secuestro; **Seis**): Celebrar y ejecutar contratos de transporte
17 por tierra, mar y aéreo; **Siete**): Celebrar contratos de seguro
18 terrestre, marítimo y aéreo, pudiendo acordar primas, fijar
19 riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar
20 indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e
21 impugnar liquidaciones de siniestro y, en general, ejercitar sin
22 restricción alguna todas las acciones que de tales contratos
23 corresponda a la Corporación; **Ocho**): Solicitar concesiones
24 fiscales y Municipales y aceptar las que se otorguen a la
25 Corporación, pudiendo para este efecto firmar solicitudes,
26 planos, escrituras públicas y privadas; **Nueve**): Inscribir
27 propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales o
28 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y,
29 en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
30 sean procedentes en relación con esta materia; **Diez**): Firmar



1 recibos, cartas de despido o de término de relación laboral
2 tanto en al ámbito del Código del Trabajo, como así mismo en
3 el ámbito estatutario de educación y salud, firmar finiquitos de
4 trabajo, cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
5 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
6 públicos o privados, pudiendo formular en todos ellos las
7 declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Once**):
8 Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos,
9 aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
10 toda clase de correspondencia, certificada o no, giros,
11 reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas,
12 postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o
13 remitidas por ella; **Doce**): Concurrir ante toda clase de
14 Autoridades, políticas o Administrativas, incluso de orden
15 tributario, Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior; etcétera,
16 y en general, ante toda persona de derecho público o privado,
17 e Instituciones Fiscales, de Administración autónoma, de
18 Previsión, organismo dependientes del Estado o de las
19 Municipalidades, o Servicios que formen parte de ellos, con
20 toda clase de presentaciones o desistirse de ellas; **Trece**):
21 Representar judicialmente a la Corporación con las facultades
22 señaladas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código
23 de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del
24 mismo Artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la
25 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
26 posiciones, renunciar los recursos y los términos legales,
27 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
28 arbitadores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá
29 representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones
30 judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier Tribunal de



1 Orden Judicial, de Compromiso o Administrativo de la
2 República y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga la
3 Corporación como demandante o demandada, tercerista,
4 coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en
5 cualquier otra forma; **CATORCE**) Celebrar todo tipo de actos,
6 contratos o convenciones ante instituciones bancarias y
7 financieras, entre ellas y sin que la presente constituya una
8 enumeración taxativa, las siguientes: realizar y celebrar toda
9 clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier
10 especie así como extinguirlas, abrir cuentas corrientes
11 bancarias de depósito o de crédito ante cualquier banco o
12 Institución financiera en el ejercicio de esta facultad podrá
13 firmar y suscribir los documentos financieros sean estos
14 pagares, letras de cambio, u otros de cualquier monto,
15 respecto a lo cual deberá dar cuenta oportuna de las gestiones
16 realizadas al Directorio de la Corporación. Podrá asimismo
17 contratar créditos con o sin garantías, tomar boletas bancarias
18 de garantía, endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar,
19 avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros
20 documentos de crédito o efectos de comercio, otorgar prendas
21 y cancelarlas, efectuar operaciones de cambio y comercio
22 exterior, hacer declaraciones juradas, ceder créditos y, en
23 general, realizar toda clase de operaciones en bancos
24 comerciales, de fomento, hipotecarios, Banco del Estado de
25 Chile y todos los que operen dentro de los límites nacionales y
26 con Cajas e Instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya
27 sean públicas o privadas. Del mismo modo queda
28 autorizado, el Secretario General de la Corporación, para
29 delegar la facultad de firmar cheques y cualesquier otro
30 documento mercantil ante todos y cada una de los bancos e



1 instituciones financieras que operen en el país, a los
2 funcionarios de la Corporación que éste determine. De igual
3 manera podrá delegarse la facultad de operar los sistemas
4 informatizados de control y transferencias bancarias entre
5 cuentas corrientes que la Corporación Municipal Gabriel
6 González Videla mantenga en un mismo banco o en distintas
7 instituciones financieras. En cuanto a la subrogancia del
8 Secretario General, queda facultado para que éste mediante
9 Resolución disponga dicha subrogancia en forma permanente
10 o cuando lo estime necesario. Antes de pasar al primer punto
11 de la tabla, se procede a firmar sin objeción el Acta Ordinaria
12 Número 81, de fecha martes 11 de agosto del año 2015.

13 **El Sr. Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal,**
14 **don Roberto Jacob Jure,** otorga la palabra a don Patricio Bacho
15 Chávez para comenzar con el primer punto de la tabla
16 denominado Informe Comités Paritarios. **El Sr. Patricio**
17 **Bacho Chávez,** señala: Presidente y Directorio si me lo
18 permiten les comento que en la carpeta puesta a su disposición
19 esta la documentación necesaria para su información, los dejo
20 con los profesionales a cargo de la presentación. **El Sr. David**
21 **Milla Hormazabal,** Ingeniero en Prevención de Riesgos da inicio
22 al primer punto de la tabla, exponiendo: El objetivo principal de
23 nuestra presentación tiene relación con las estadísticas que
24 está realizando la Unidad de Prevención de Riesgos,
25 perteneciente al Departamento de Recursos Humanos del
26 periodo 2014 y 2015, de lo que va del año, primero partiremos
27 por lo más importante que nos rige a nosotros que es la Tasa
28 de Siniestralidad, esta tasa tiene que ver con los accidentes o
29 los días perdidos que tenemos como Corporación, versus la
30 cantidad de trabajadores que existen. La Tasa de Siniestralidad



1 se evalúa en los años impares, es decir en el año 2015,
2 2017,2019, se evalúan tres periodos pero solo se pagan dos.
3 En el año 2014 se tuvo como objetivo mantener la tasa porque
4 era poco probable poder optar a una rebaja, ahora nos
5 encontramos en el proyecto correspondiente a los años 2015-
6 2017, respecto a esto, nuestro objetivo es la disminución de la
7 cotización adicional en un tramo. En el año 2014 se realiza un
8 acuerdo con la Asociación Chilena de Seguridad, en donde el
9 objetivo fue la conformación de los Comités Paritarios.A
10 continuación, la **Srta. Katherine Rivera Alfaro**, Psicóloga señala:
11 les comentaré de forma muy breve que es lo que estamos
12 haciendo en temas de salud mental para poder disminuir el
13 porcentaje de ingresos de enfermedades profesionales de
14 salud mental para así poder acceder a la rebaja de la tasa,
15 debemos cumplir con dos requisitos ineludibles: el primero es
16 la constitución y funcionamiento de los comités paritarios y el
17 segundo es estar al día en el pago de las cotizaciones
18 previsionales. Respecto al tema de salud mental para poder
19 disminuir la tasa de siniestralidad estamos incorporando al
20 Reglamento Interno un anexo que determina que la primera
21 instancia hacia donde el funcionario debe informar una
22 presunta enfermedad profesional de salud mental, debe ser la
23 Unidad de Prevención de Riesgos, es decir debe informar
24 previamente al empleador, esto nos permitirá generar una
25 instancia de apoyo y ayuda psicológica al funcionario con
26 alguna patología mental, ahora bien, por cumplimiento a la
27 resolución sanitaria vamos a implementar un protocolo de
28 riesgos psicosociales.El **Sr. Alejandro Pino Uribe**, señala: como
29 salvedad quiero manifestar que tiene que ver también con el
30 trato que el trabajador recibe por parte de la empresa, de su



1 jefatura, de sus compañeros de trabajo que pueden influir. El
2 **Sr. David Milla Hormazabal** señala: Para concluir
3 mencionaremos que el comité paritario, es nuestra
4 retroalimentación diaria respecto a la gestión que podemos
5 realizar dentro de la corporación, claramente la cantidad de
6 trabajadores que tenemos, nos impide hacer una gestión
7 propia por ello tenemos estos treinta y ocho comités paritarios
8 constituidos. De la mano de Don Alejandro Pino Uribe, estamos
9 haciendo una especie de empoderamiento de estos comités,
10 con el objeto de retroalimentarnos de las necesidades y de lo
11 que debemos hacer como Unidad de Prevención de Riesgos,
12 les agradezco mucho por el tiempo y la disponibilidad de poder
13 escucharnos. El **Sr. Alejandro Pino Uribe**, señala: quiero pedirle
14 Sr. Presidente, que de aquí en adelante la política de
15 prevención de riesgos, sea una política establecida con un plan
16 estratégico de salud y prevención, debemos empoderar el área
17 de prevención de riesgos porque eso nos cuesta dinero,
18 debemos cuidar a las personas, me ofrezco a colaborar en
19 todo lo que se necesite. El **Sr. Alcalde y Presidente de la**
20 **Corporación Municipal, don Roberto Jacob Jure**, responde: Se
21 agradece sus palabras, y felicito a los expositores por este
22 análisis, debemos invertir en lo señalado por que es
23 absolutamente necesario y conveniente. Ahora pasaremos al
24 segundo punto de la tabla denominado, Estado de Avance y
25 Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, (FAEM)
26 para lo cual le daremos la palabra a la Sra. Eugenia Cifuentes
27 Lillo, Directora del Departamento de Administración. El **Sr.**
28 **Patricio Bacho Chávez**, señala: Este es un fondo que el
29 Ministerio de Educación, por segunda vez a puesto a
30 disposición de los municipios para abordar diversas materias



1 dentro de las cuales están las deudas, nuestro programa está
2 orientado al pago de deudas previsionales y de salud. La Sra.
3 **Eugenia Cifuentes Lillo**, señala: explicarles que este, es uno de
4 los Programas que tiene continuidad dentro del Ministerio de
5 Educación para el saneamiento financiero que en parte es lo
6 que explicaba el Sr. Alcalde, al principio en términos de poder
7 contar con recursos complementarios que no corresponden a
8 la subvención normal, es decir son recursos extraordinarios de
9 los que el ministerio dispone, reconociendo que efectivamente,
10 a través de la subvención, la Educación no se financia, una de
11 las principales cargas que tiene la educación municipalizada
12 principalmente para el municipio, es la previsión, si
13 comparamos cuanto nos cuesta una planilla mensual en
14 educación, considerando tanto a profesores como funcionarios
15 de la educación y demás profesionales que en la actualidad
16 son parte de los programas especiales, no se financia con la
17 subvención normal, en promedio nosotros recibimos
18 mensualmente aproximadamente ochocientos millones de
19 pesos para la planilla, que nos cuesta alrededor de mil
20 doscientos millones mensuales, solo la planilla de Educación,
21 esto es sueldo líquido, es decir, sin contar previsión y lo
22 demás, esto es a nivel de todo los municipios, de lo cual no
23 está excluida la Corporación Municipal Gabriel González
24 Videla, por lo que se han producido dificultades en términos del
25 poder llevar el pago mensual de la previsión por lo que el
26 ministerio ha creado esta fórmula en términos de poder
27 traspasar recursos para poder compensar el pago previsional
28 atrasado, asumiendo los intereses y la mora pero sin
29 considerar el pago a las empresas de cobranza. Esta ha sido la
30 primera comuna a nivel país que ha cumplido con las fechas



1 propuestas e incluso con anterioridad a la fecha que señalaba
2 el ministerio de educación, con la ejecución presupuestaria
3 específicamente dirigida al pago de los compromisos
4 establecidos, el alcalde puede anunciar que en este año vamos
5 a poder postular a obtener una mayor cantidad de recursos que
6 son los saldos que quedan por este programa, ello porque
7 hemos cumplido con el sesenta por ciento. **El Sr. Alcalde y**
8 **Presidente de la Corporación Municipal, don Roberto Jacob**
9 **Jure**, señala: lo que sucede es que como ustedes saben
10 nosotros tenemos todo el dinero de la previsión retenido, por lo
11 que hice gestiones para conseguir ochocientos millones más
12 aproximadamente, a raíz del cumplimiento de lo señalado, con
13 esto el panorama se ve bastante auspicioso. Nuestro
14 compromiso es nunca más tener deudas previsionales ya que
15 con todas las platas que están llegando se mejora bastante el
16 panorama, no obstante que siempre está el respaldo del
17 municipio a resguardo de cualquier cosa, vamos por buen
18 camino, eso es importante que lo sepan. **La Sra. Eugenia**
19 **Cifuentes Lillo**, señala: directores, como salvedad decir que
20 esto ha sido un gran esfuerzo tanto de la corporación como del
21 señor alcalde. Como último elemento, señalar que la reforma
22 educacional lo más probable es que elimine la retención de la
23 previsión, ya que el daño patrimonial que produce es enorme,
24 el costo de los honorarios de la empresas de cobranza no lo
25 puede soportar el estado y ello repercute en el patrimonio de
26 los municipios. **El Sr. Alcalde y Presidente de la Corporación**
27 **Municipal, don Roberto Jacob Jure**, señala: como tercer punto
28 de la tabla hablaremos sobre la recopilación de observaciones
29 y sugerencias de manual de procedimiento, le cedo la palabra
30 a don Pablo Salazar. **El Sr. Pablo Salazar Domínguez** señala:



1 Respecto a los Manuales de Procedimientos nos habíamos
2 comprometido a tenerlos antes del treinta de septiembre, es del
3 caso señalar que le enviamos dichos manuales el día
4 veintiocho de septiembre del presente año, cumpliendo con lo
5 prometido y solicitando que hiciesen sugerencias o
6 comentarios al respecto para mejorarlos, cabe destacar que
7 estos manuales son la base para una mejora posterior, la idea
8 es comenzar un trabajo continuo con el personal para hacer
9 algo más sencillo y de mejor comprensión para la gente, la idea
10 es unificar criterios. Cabe mencionar que los manuales
11 señalados ya se están implementando, hemos tenido mejoras
12 sustanciales sobre todo en lo que son las Órdenes de
13 Trabajo. **El Sr. Alcalde y Presidente de la Corporación**
14 **Municipal, don Roberto Jacob Jure**, señala: Pasaremos al
15 cuarto punto de la tabla denominado informe de lineamientos
16 de los Planes de Educación (PADEM) y Plan de Salud año
17 2016. **El Sr. Patricio Bacho Chávez**, señala: Respecto a esto,
18 hoy quisiéramos indicar que nosotros hemos incorporado a las
19 carpetas una presentación respecto a los planes de salud
20 coincidentemente ambos planes por ley deben ser aprobados o
21 a lo menos conocidos por el Concejo Municipal, corresponde
22 que estos planes sean aprobados por el Concejo Municipal, yo
23 les quisiera señalar básicamente que en el caso de educación,
24 este plan se debe presentar por ley el Concejo Municipal en el
25 mes de octubre por el Sr. alcalde, el Plan Anual de Educación,
26 es el compromiso del municipio con lo que se realizará en
27 materia de educación en el año calendario, este plan, tiene por
28 objeto dotar a la comuna de La Serena de una carta de
29 navegación elaborada a partir de la participación por la
30 comunidad educativa, las políticas públicas contingentes y los



1 objetivos estratégicos comunales, esto es importante porque
2 nosotros hemos querido darle un carácter participativo, el
3 PADEM en la práctica implica que el gobierno entrega al
4 ministerio de educación subvención para asistencia.
5 Continuando con el punto número cuatro de la tabla
6 abordaremos lo relacionado con el tema salud. La Sra.
7 **Lorena Casarín Muñoz**, señala en el caso de salud, la historia
8 es bastante más simple, en este punto, es importante señalar
9 que como bien dijo Patricio, hay dos cosas que el Concejo
10 debe conocer y aceptar primero, la dotación que debe existir
11 de un año para otro y el caso de la capacitación de los
12 funcionarios, estas son las dos cosas que el ministerio solicita
13 que el Concejo verifique, por otro lado cosa que ya es por ley,
14 que el Concejo debe aceptar es la solicitud de dinero que uno
15 le hace en términos del aporte municipal que se espera para el
16 año que continua, históricamente nosotros habíamos hecho
17 una solicitud de aporte municipal sin embargo, ello está
18 sometido a sujeción presupuestaria entonces todos los años la
19 cantidad que aporta el municipio, no es la que solicitamos sin
20 embargo salud por las otras vías de ingreso que es a través del
21 perca pita y a través de los convenios se sustenta, hay cosas
22 interesantes que tienen que ver con algunos gastos extras por
23 los acontecimientos a nivel país por ejemplo el cálculo que
24 nosotros hacemos de los 256.000.000 extras que se
25 subvencionan a través de la corporación, para los SAPU, por el
26 dispositivo que conversábamos la vez anterior, es un
27 dispositivo que a nivel país no se sustenta, nosotros
28 calculamos cuanto era el gasto solamente en recursos
29 humanos que estamos pagando como brecha, que no estamos
30 pagando con el convenio del ministerio y que estaríamos



1 solventando nosotros como corporación, por ello esto está en
2 análisis en el ministerio, por lo que debería subsidiar un poco
3 más, el resto de los convenios permanecen igual, salvo
4 algunos que han ido cambiando en virtud de metas
5 presidenciales, nuestras alianzas con las instituciones
6 académicas han sido bastante fructíferas, eso en términos a
7 nivel de salud, en temas de la dotación, esta no aumenta en
8 términos reales si no que a través de una mesa de salud que
9 se hizo por los gremios llegando al acuerdo de traspasar la
10 última cantidad de funcionarios que estaban a honorarios a
11 contrata, de manera que lo único que se hace, es mejorar su
12 condición contractual, estas son las personas que se
13 incorporan en la dotación 2016, no es gente nueva, la
14 infraestructura no da como para poner más personas en los
15 puestos de trabajo, estas son las cosas más relevantes que les
16 puedo mencionar. **El Sr. Alcalde y Presidente de la**
17 **Corporación Municipal, don Roberto Jacob Jure**, señala: como
18 último punto de la tabla trataremos el informe de evaluación
19 post terremoto. **La Sra. Eugenia Cifuentes Lillo**, señala: se han
20 enviado los informes por lo que solo les contaré que tenemos
21 trece colegios afectados, en este momento se está terminando
22 de elaborar las fichas, estamos postulando a fondos para
23 reparar los daños que los colegios tuvieron, los daños
24 estructurales solo tuvieron lugar en tres establecimientos, pero
25 no da para demolición, el Colegio German Riesgo, sufrió fisura
26 en su tercer piso, en el Colegio Javiera Carrera tenemos daño
27 estructural en el sector del ala nueva y el Colegio Héroes de la
28 Concepción, estos son los tres daños más importantes,
29 inmediatamente después del terremoto contratamos a
30 ingenieros calculistas que nos permitieron evaluar y presentar



1 a la subsecretaría de educación los proyectos que se estarían
2 ingresando por la suma total de ciento veinte millones de
3 pesos, tenemos otros daños que tiene que ver con sistemas de
4 cañería de gases; cabe mencionar que en la actualidad
5 ninguno de los colegios representa riesgos para los niños y
6 niñas todas las zonas que tienen problemas están aisladas,
7 sufrimos daños en dos centros de salud que es el centro de
8 salud Juan Pablo Segundo, respecto de este, es un centro
9 nuevo por lo que la empresa se hizo responsable y el Centro
10 Emilio Schaffhauser en su unidad antigua, la buena noticia es
11 que probablemente vendrá un representante de la OMS el día
12 domingo que se interesó por estas dos problemáticas, los
13 daños los tenemos cubiertos y se repararan lo antes posibles,
14 la mayor cantidad de obras están siendo financiadas por
15 terceros. **El Sr. Alejandro Pino Uribe**, señala: ¿Actualmente
16 tenemos seguros comprometidos? **La Sra. Eugenia**
17 **Cifuentes Lillo**, responde: históricamente no tenemos seguros
18 comprometidos. El Señor Presidente, acota que con lo
19 expuesto por la Señora Eugenia Cifuentes Lillo, Directora de
20 Administración informa que el **Directorio faculta a la Abogado,**
21 **Carol Alvarez Ordenes, a reducir a escritura pública la presente**
22 **Acta.** Siendo las 18:45 horas, El Sr. Presidente informa que
23 daremos término a esta reunión con el agradecimiento y
24 felicitaciones a todos los que hacen posible este logro, como
25 también a los Directores, por el tiempo disponible para estar
26 presente en esta reunión, muchas gracias. Hay firmas: **SERGIO**
27 **MELENDEZ CATHALIFAUD. DIRECTOR; ALEJANDRO PINO**
28 **URIBE. DIRECTOR; ROBERTO JACOB JURE. PRESIDENTE. LA**
29 **SERENA, 09 de OCTUBRE de 2015.** Conforme con el libro de



1 actas que he tenido a la vista y devuelvo a la interesada.- En
2 comprobante, previa lectura, la otorga y firma. DOY FE.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



FIRMA: *Carol Alvarez Ordenes*

CAROL ALVAREZ ORDENES

C.I. 16.443.081.2



ATUECHO CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.



22 OCT. 2015

Derechos
\$45000.
Boleta
N° 689532

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA.
Nada que aparezca en esta
tiene Valor. Art 404 Inc 3º del Código
Orgánico de Tribunales.-





ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

Yo, PATRICIO BACHO CHAVEZ, chileno, soltero, cédula nacional de Identidad N° 9.530.790-6, domiciliado en calle Ánima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena, en su calidad de Secretario General y representante legal de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, declara bajo juramento que:

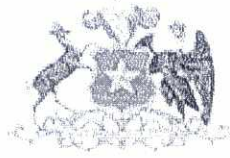
- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS²¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



[Handwritten signature]
PATRICIO BACHO CHAVEZ

Fecha, 23 de noviembre 2017

²¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.



REPUBLICA DE CHILE

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión: 23-11-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12831 con fecha 31-01-2013.
 NOMBRE PJ : CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA
 DOMICILIO : AV. ANIMA DE DIEGO N° 550
 LA SERENA
 REGION DE COQUIMBO
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 27-10-1981
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 01414
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 30-03-2017
 DURACIÓN DIRECTIVA : 4 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.C.I.
PRESIDENTE	ROBERTO FELIPE JACOB JURE	6.150.771-0
SECRETARIO	CARLOS FERNANDO BARABONA MORGADO	9.167.894-1
DIRECTOR	SERGIO HERMAN MENENDEZ CATHALIFAUD	4.572.462-0
DIRECTOR	JILBERTO JESUS PARRA PARRAGUE	5.381.751-6
DIRECTOR	CRISTIAN LUCIANO MARTINEZ GONZALEZ	2.169.197-4

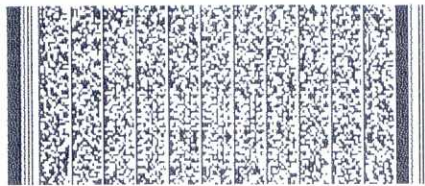
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 30-03-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Noviembre 2017, 10:49.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel




Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Oficina N°	128	Nombre Oficina	La Serena Huanhuali
Fecha	24	11	2017

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	Corporación Gabriel Gonzalez Videla- SALUD
RUT	70.892.100-9

Es titular de la Cuenta Corriente, N°
12800027100

Desde	25/11/2015
-------	------------

Jefe Atención Clientes Luz Maria Molina Espejo	
	
Firma	

Prod. Nro Operacion

BOLETA DE GARANTIA-06

\$ 742.718

0400 00 000 581 780

A LA VISTA

012 - 120

EMISION

VENCTO.

0470 - 00.000.581.780

128

26/12/2017

01/04/2019

LA OFICINA DE LA SERENA HUANHUALI

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO*****

***** pesos, valor que

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

sin intereses,

TOMADA POR : CORP MUNIC GABRIEL GONZALEZ VIDELA

R.U.T. 070892100-9

con cargo a deposito en efectivo.

PARA GARANTIZAR : PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA, CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

Cod. 3237 51 23.88 - Marzo 2017 - HOENSA



BancoEstado

LA SERENA HUANHUALI

HUANHUALI 420

"DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO"
"DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES"
"INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.sbf.cl"

"IRREVOCABLE" "NO ENDOSABLE" "NO RENOVABLE"

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
LA SERENA HUANHUALI

COMPROBANTE PARA BENEFICIARIO

Oficina : LA SERENA HUANHUALI

Fecha : 26/12/2017

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o razón social : SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Rut : 072576700-5

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o razón social : CORP MUNIC GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Rut : 070892100-9

Número operación : 04000000581780

Bol. Gtia. a la Vista

Monto : 742.718,0000



512388 10722895



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION"**, por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			TOTALES	\$148.758.920.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.
LPT/ams.-